



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N°036-2011-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 17-2007-MPT, prescribe que los actos de administración se ejercen por la Alcaldía, la Gerencia Municipal, las Gerencias, Sub Gerencias u otros órganos autorizados por la Municipalidad;

Que, en la primera disposición complementaria y final del ROF de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se determina que son funciones comunes de la Gerencia Municipal, Gerencias, Sub Gerencias y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, visar las propuestas normativas, administrativas y/o de administración que formulen, revisen y lo eleven para la suscripción del superior jerárquico;

Que, a través de Decreto de Alcaldía N° 24-2008-MPT de fecha 30 de Mayo de 2008, se aprobó la Directiva N° 006-2008-MPT-GDS/SGPA, "Procedimiento para la Calificación de los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo".

Que, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios ha solicitado la derogatoria de la Directiva N° 006-2008-MPT-GDS/SGPA, y la aprobación de la Directiva N° 02-2011-MPT-GDS/SGPA "Procedimiento de Calificación de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo", en el sentido que debe actualizarse el calificación de aprobación y desaprobación de los Consejo Directivos de los Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares y otros, beneficiarios de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2011-MPT-GDS/SGPA, "PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO", que consta de (5) Títulos, (22) Artículos y (3) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Directiva N° 006-2008-MPT-GDS/SGPA, "Procedimiento para la Calificación de los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo", por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- Responsabilizar a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios para la adecuada aplicación de la presente Directiva.

Dado en la ciudad de Trujillo, a los 07 días del mes de Dic- del Año Dos Mil Once.

Handwritten signature and stamp of the Mayor, including the text "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO" and "ALCALDE".

Handwritten signature and stamp of the Mayor, including the text "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO" and "ALCALDE".

Official circular stamp of the Municipalidad Provincial de Trujillo.

Official circular stamp of the Municipalidad Provincial de Trujillo.

Handwritten signature of the Mayor.

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
ENCUEN DE FECHA 13-12-11



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Programas Alimentarios

DIRECTIVA N° 004-2011-MPT-GDS/SGPA

"PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"

Gerente : Lic. Tania Soledad Baca Romero

Sub Gerente : Prof. María Elena Neyra Rodríguez

Asesor Legal : Abogado Luis Miguel Boy Vásquez

Noviembre 2011

Trujillo-Perú

provincia d
fin de h.

DIRECTIVA N° 004-2011-MPT-GDS/SGPA

"PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO"

TÍTULO I FINALIDAD, OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1°.- FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad regular el procedimiento de calificación de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, estableciendo parámetros de calificación de las Organizaciones Sociales de Base (OSB) beneficiarias de los Programas Vaso de Leche, Actas de Compromiso y Convenios y Comedores Populares que ejecute la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 2°.- OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establece el procedimiento para CALIFICAR a las Organizaciones Sociales de Base (OSB) beneficiarias de los Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de las acciones de supervisión que realiza la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, a fin de reconocer la labor que éste cumplen en la sociedad a favor de las familias de menores recursos económicos.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 25307, Ley que declara de interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres y/o Comités del Vaso de Leche.
- D.S. N° 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307.
- Ley N° 27470, Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470.
- Directiva N° 04-2010-MPT-GDS/SGPA, modificada por Decreto de Alcaldía N° 15-2011-MPT.

Artículo 4°.- ALCANCE

La presente Directiva será de aplicación a las Organizaciones Sociales de Base (Clubes de Madres, Comités del Vaso de Leche, Comedores Populares) beneficiarias de los Programas Alimentarios (Vaso de Leche, Comedores Populares, Actas de Compromiso y Convenios), así como de los Supervisores de los Programas Alimentarios, independientemente de su régimen laboral sea como Permanente o Contratado.

TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

Artículo 5°.- La Municipalidad Provincial de Trujillo, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 41-2002-PCM, reconoce la labor que cumplen las Organizaciones Sociales de Base (OSB) de la

provincia de Trujillo, en beneficio de la población de menores recursos económicos, a fin de buscar un desarrollo humano integral en la comunidad.

Artículo 6º.- Las Juntas y/o Consejos Directivos de las Organizaciones Sociales de base (OSB) de la provincia de Trujillo, beneficiarias de los Programas Alimentarios (Vaso de Leche, Actas de Compromiso y Convenios y Comedores Populares) tienen la obligación de cumplir con las disposiciones normativas emitidas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo la Sub Gerencia de Programas Alimentarios la encargada de velar por su cumplimiento, así como disponer acciones para sancionar su incumplimiento.

Artículo 7º.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios, como parte de las labores de supervisión que realiza a las Organizaciones Sociales de base (OSB) de la provincia de Trujillo, establecerá un procedimiento para la evaluación permanente a través del llenado de Actas de Calificación adjunto a la presente Directiva.

Artículo 8º.- El llenado de las Actas de Calificación estará a cargo de los Supervisores de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, emitiendo un informe dentro de las 24 horas de realizado el llenado del Acta antes descrita, bajo responsabilidad.

Artículo 9º.- Para las acciones de supervisión, se tendrá en cuenta lo dispuesto en las Directivas y Procedimientos emitidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo, que se encuentren vigentes a la fecha de la realización y llenado del Acta de Calificación.

Artículo 10º.- Las Actas de Calificación serán llenadas por duplicado, una copia para el Archivo de la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y otra copia para la OSB supervisada.

TITULO III DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO

Artículo 11º.- La información contenida en las Actas de Calificación de las OSB será procesada a través de medio informático (CD), por el Responsable de la Base de Datos; estableciendo un consolidado de los datos contenidos en las actas con la finalidad de establecer puntajes de calificación.

Artículo 12º.- La información será procesada por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios, la que posteriormente remitirá los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social con los resultados de su calificación.

Artículo 13º.- La Sub Gerencia de Programas Alimentarios propondrá a la Gerencia de Desarrollo Social la Relación de Organizaciones Sociales de Base que se encuentran aptas y que fueron APROBADAS en su Gestión por el cumplimiento de las disposiciones normativas de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 14º.- La Gerencia de Desarrollo Social elevará la relación propuesta a la Gerencia Municipal y al Despacho de Alcaldía, para que se proceda a aprobar el RECONOCIMIENTO DE LAS OSB que han sido consideradas como APROBADAS, las que serán premiadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, a través de un Diploma de Reconocimiento.

Artículo 15º.- La Ceremonia de Premiación a las Organizaciones Sociales de Base, se realizará durante el mes de diciembre de cada Año, con las Organizaciones Sociales de Base, actividad que será organizada por la Sub Gerencia de Programas

3 DE
Luis Miguel Bayo Yañez
ABOLIBO
REG. C. E. L. N.º 4834

10

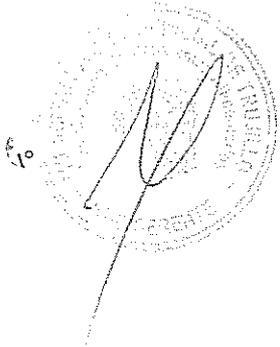
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las acciones no previstas en la presente Directiva serán determinadas por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y/o la Gerencia de Desarrollo Social.

Segunda.- Aprobar el Acta de Calificación anexo a la presente Directiva.

Tercera.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 28 de Noviembre de 2011.



**Sub Gerencia de Programas Alimentarios
Municipalidad Provincial de Trujillo**

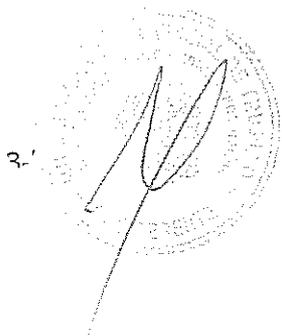
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las acciones no previstas en la presente Directiva serán determinadas por la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y/o la Gerencia de Desarrollo Social.

Segunda.- Aprobar el Acta de Calificación anexo a la presente Directiva.

Tercera.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

Trujillo, 28 de Noviembre de 2011.



**Sub Gerencia de Programas Alimentarios
Municipalidad Provincial de Trujillo**



Municipalidad Provincial
de Trujillo

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS OSB

PROGRAMA ALIMENTARIO:

FECHA ACTUAL:/...../..... HORA ENTRADA: SALIDA:

SUPERVISOR (Nombres y Apellidos):
.....

DATOS DE LA OSB:

DENOMINACIÓN:

DIRECCIÓN:

ZONA DE ATENCIÓN:

URBANA: RURAL: OTRA:

NÚMERO DE SOCIAS(OS): NÚMERO DE BENEFICIARIOS(AS):

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN: Marcar un Aspa (X)

SE ENCONTRÓ EN FUNCIONAMIENTO: (En caso de No encontrarse Funcionando, Marcar (NO) y dejar de llenar el Acta)	SI	NO
CUENTA CON INSCRIPCIÓN MUNICIPAL:	SI	NO
CUENTA CON CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE:	SI	NO
TIENE LIBRO DE ACTAS Y LIBRO PADRÓN DE SOCIAS	SI	NO
TIENE CUADERNO DE GASTOS Y REGISTRO DE RACIONES ACTUALIZADO.	SI	NO
ATIENDE BENEFICIARIOS EMPADRONADOS:	SI	NO
CUENTA CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN (MANDIL, GORRO, OTROS) PARA EVITAR CONTACTO CON ALIMENTOS AL MOMENTO DE LA PREPARACIÓN.	SI	NO
DISTRIBUYE LOS ALIMENTOS COCINADOS Y SEGÚN CANTIDADES SEÑALADAS EN LA RACIÓN.	SI	NO
CUMPLE CON LA HORA DE REPARTO DE ALIMENTOS.	SI	NO
PERMITE LA SUPERVISIÓN DE LA S.G.P.A.	SI	NO
TOTAL CALIFICACIÓN FINAL		

OBSERVACIONES DE LA PRESIDENTA, SOCIA CON QUIEN SE ATIENDE LA SUPERVISIÓN:
.....
.....

SUPERVISOR S.G.P.A.
DNI N°.....

REPRESENTANTE LEGAL O
CONDUCTORA AL MOMENTO
DE LA SUPERVISIÓN
DNI N°.....

